



Escritura # 2012-356

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CORPORACION
INMOBILIARIA BUNAY
YANBUCORP S.A.-----
CAPITAL SOCIAL:US \$1,000.00

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve
3 días del mes de junio del año dos mil doce, ante
4 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
5 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
6 A) La señora **ZOILA ANA BUÑAY LEON**, por
7 sus propios derechos, de estado civil casada, de
8 ocupación ejecutiva; y, B) La señorita **KATHERINE**
9 **ESTEFANIA FLORES BUÑAY**, por sus propios de-
10 rechos, de estado civil soltera, de ocupación ejecu-
11 tiva. Las comparecientes declaran ser de naciona-
12 lidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas
13 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
14 a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en
15 el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
16 que proceden como queda indicado, con amplia y
17 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-
18 ron la minuta que es del tenor literal siguiente: **MI-**
19 **NUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escri-
20 turas públicas a su cargo, sírvase autorizar una en
21 la cual conste la constitución simultánea de una
22 compañía o sociedad anónima que se otorga al te-



1 nor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a
3 la celebración de este Contrato Social y mani-
4 fiestan expresamente su voluntad de constituir
5 la Sociedad Anónima que se denomina **COR-**
6 **PORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBU-**
7 **CORP S. A.,** las siguientes personas: a). seño-
8 ra **ZOILA ANA BUÑAY LEÓN,** por sus propios y
9 personales derechos, quien declara ser ecuato-
10 riana, mayor de edad, casada, domiciliada en
11 la ciudad de Guayaquil; y, b). señorita **KAT-**
12 **HERINE ESTEFANÍA FLORES BUÑAY,** por sus
13 propios y personales derechos, quien declara
14 ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domi-
15 ciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
16 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** La compañía se
17 constituye mediante este contrato y se regirá
18 por las disposiciones de la Ley de Compañías,
19 las normas de derecho positivo ecuatoriano que
20 le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales
21 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
22 **DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**
23 **CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YAN-**
24 **BUCORP S. A.- CAPITULO PRIMERO: DE-**
25 **NOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DO-**
26 **MICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-**
27 **CIÓN.-** Constituyese en esta ciudad, con la
28 denominación social de **CORPORACION INMO-**





1 **BILIARIA BUNAY YANBUCORP S. A.**, una
2 compañía que se registrá por las Leyes del Ecuador,
3 los presentes Estatutos y Reglamentos que
4 se expidieran. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **CORPORACION INMO-**
5 **BILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.**, tendrá por
6 objeto social y se dedicará a las actividades siguientes: a). Planificación, diseño, asesora-
7 miento, fiscalización, instalación, construcción,
8 ejecución y mantenimiento de toda clase de
9 obras, pública y/o privada, relacionadas con la
10 ingeniería civil, arquitectura, ingeniería eléctrica,
11 ingeniería electrónica, ingeniería mecánica,
12 ingeniería hidráulica; b). Promoción, comercialización,
13 desarrollo, ejecución y/o construcción
14 de programas de viviendas, urbanizaciones, lotizaciones y edificaciones de todo tipo para industria,
15 comercio y/o vivienda; c). Consultoría y asistencia técnica en general, estudio, diseño,
16 cálculo de obras de ingeniería y arquitectura, supervisión de proyectos y fiscalización de toda
17 clase de obras de construcción, publicas o privadas, y en general, a todo acto o contrato de
18 consultoría y asesoría técnica de ingeniería civil; d). Comprar, vender, arrendar, permutar y/o
19 administrar toda clase de inmuebles en general, urbanos y rurales, sin excepción alguna; e). A
20 la importación de vehículos, camiones, maquina-
21
22
23
24
25
26
27
28

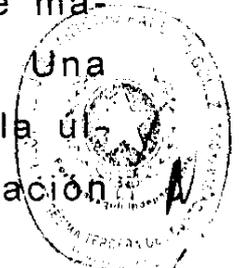


Handwritten signature or initials.

1 ria y de sus partes, repuestos, y accesorios
2 destinados para la actividad de la construcción;
3 f). A la importación y/o exportación de toda
4 clase de materiales de ferretería y de uso para
5 la actividad de la construcción; y, g). A la im-
6 portación y/o exportación de toda clase de ob-
7 jetos destinados a la decoración de interiores.
8 h). A la importación, exportación, distribución y
9 comercialización de toda clase de granitos,
10 mármoles, travertinos, piedras, porcelanatos,
11 cerámicas y baldosas en general. Podrá para
12 cumplir con su objeto social asociarse con
13 otras personas naturales y/o jurídicas, inclusi-
14 ve formando consorcios de toda clase; y, de
15 considerarlo conveniente a sus intereses, po-
16 drá asociarse con otras compañías ya consti-
17 tuidas o por constituirse, intervenir como socia
18 o accionista en aumento de capitales de las
19 compañías ya existentes y participar como so-
20 cia o accionista en la formación de nuevas
21 compañías. Para cumplir con su objeto social
22 podrá celebrar toda clase de actos y contratos
23 civiles, mercantiles, industriales o de cualquier
24 otra naturaleza permitidos por las leyes ecua-
25 torianas y que tengan relación con su objeto
26 social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El
27 plazo por el cual se constituye esta sociedad
28 anónima es de CINCUENTA AÑOS, que se con-



1 tarán a partir de la fecha de inscripción en el
2 Registro Mercantil de esta escritura pública de
3 constitución. **ARTICULO CUARTO: DOMICI-**
4 **LIO.-** El domicilio principal de la compañía es
5 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer su-
6 cursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República del Ecuador o del exterior. **CAPITU-**
8 **LO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es
11 de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado
13 en un mil acciones ordinarias y nominativas de
14 Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Amé-
15 rica cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIO-**
16 **NES.-** Las acciones estarán numeradas de la
17 uno a la un mil, inclusive, y serán firmadas por
18 el Presidente y el Gerente General de la com-
19 pañia. **ARTICULO SEPTIMO: PÉRDIDA DE**
20 **ACCIONES.-** Si una acción o certificado provi-
21 sional se extraviare, deteriorare o destruyere,
22 la compañía, a solicitud del correspondiente ac-
23 cionista, podrá anular el título previa publica-
24 ción efectuada por la compañía, por tres días
25 consecutivos, en uno de los periódicos de ma-
26 yor circulación del domicilio de la misma. Una
27 vez transcurridos treinta días a partir de la úl-
28 tima publicación, se procederá a la anulación



1 del título, debiendo la compañía conferir uno
2 nuevo al accionista. La anulación extinguirá
3 todos los derechos inherentes al título o certifi-
4 cado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISI-**
5 **BILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es
6 indivisible y estando liberada da derecho a un
7 voto en las Juntas Generales de Accionistas.
8 **ARTICULO NOVENO: REGISTRO DE ACCIO-**
9 **NES.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
10 Acciones y Accionistas donde se registrarán
11 también los traspasos de dominio o pignoración
12 de las mismas. **ARTICULO DECIMO: CERTI-**
13 **FICADOS DE ACCIONES.-** La compañía no
14 emitirá títulos definitivos de las acciones mien-
15 tras no estén totalmente pagadas; entre tanto,
16 solamente se les dará a los accionistas certifi-
17 cados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
18 **DECIMO PRIMERO: AUMENTOS DE CAPITAL.-**
19 En la suscripción de nuevas acciones por au-
20 mento de capital, se preferirá a los accionistas
21 existentes en proporción a sus acciones, con-
22 forme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: APORTACIO-**
24 **NES.-** La compañía podrá según los casos y
25 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
26 efectuada proceder de conformidad con lo dis-
27 puesto en el artículo doscientos diecinueve de
28 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**



1 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
2 **REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TER-**
3 **CERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRA-**
4 **CIÓN.-** La sociedad **CORPORACION INMOBI-**
5 **LIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.** se adminis-
6 tra por mandatarios amovibles. El órgano su-
7 premo de gobierno y administración es la Junta
8 General de Accionistas, formada por los accio-
9 nistas legalmente convocados y reunidos. Son
10 sus administradores, el Presidente y el Gerente
11 General, cuyas facultades y forma de designar-
12 los constan en estos Estatutos Sociales. **ARTI-**
13 **CULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN**
14 **LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La re-
15 presentación legal, judicial y extrajudicial de la
16 sociedad **CORPORACION INMOBILIARIA BU-**
17 **NAY YANBUCORP S.A.** la ejerce el Gerente
18 General. En todos los casos de falta, ausencia
19 o impedimento del Gerente General lo subroga-
20 rá el Presidente, con todas las atribuciones, de-
21 rechos y obligaciones de aquél. **CAPITULO**
22 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICU-**
23 **LO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENE-**
24 **RALES.-** La Junta General de Accionistas for-
25 mada por los accionistas legalmente convoca-
26 dos y reunidos es el órgano supremo de la com-
27 pañia, y como tal tiene poderes para resolver
28 todos los asuntos relativos a los negocios so-



1 ciales y para tomar las decisiones que juzgue
2 convenientes en defensa de la compañía. Sus
3 resoluciones son obligatorias para todos los ac-
4 cionistas, salvo los casos de oposición en los
5 términos de ley. Todos los acuerdos y resolu-
6 ciones de las Juntas Generales se tomarán por
7 simple mayoría de votos con relación al capital
8 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
9 casos en que la Ley o estos Estatutos exigen
10 una mayor proporción. Al terminarse la sesión
11 de Junta General ordinaria o extraordinaria se
12 concederá un receso para que el Secretario de
13 la Junta General, redacte un acta resumen de
14 las resoluciones o acuerdos tomados, con el ob-
15 jeto de que dicha acta - resumen sea aprobada
16 por la Junta General y tales resoluciones o
17 acuerdos entren en vigencia de inmediato. To-
18 das las Actas de las Juntas Generales serán
19 firmadas por el Presidente y el Secretario o por
20 quienes hayan hecho sus veces en la reunión.

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONARIOS**
22 **DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionis-
23 tas será presidida por el Presidente de la com-
24 pañia, y actuará como Secretario, el Gerente
25 General. En caso de falta, impedimento o au-
26 sencia del Presidente, la presidirá uno cual-
27 quiera de los accionistas presentes, designado
28 por los demás. En caso de falta, impedimento o

Q



1 ausencia del Gerente General actuará como
2 Secretario el accionista que la Junta designe
3 para ello, en esa reunión. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**
5 Las Juntas Generales de Accionistas son ordi-
6 narias y extraordinarias. Se reunirán en el do-
7 micilio principal de la compañía previa convoca-
8 toria por la prensa efectuada a los accionistas
9 por el Presidente o el Gerente General en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión, salvo lo dispuesto en el artículo dos-
14 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
15 en caso contrario, serán nulas. **ARTICULO**
16 **DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERA-**
17 **LES ORDINARIAS.-** La Junta General se reuni-
18 rá ordinariamente una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía para consi-
21 derar los asuntos especificados en los numera-
22 les, segundo, cuarto y sexto del artículo dos-
23 cientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden
25 del día, de acuerdo con la convocatoria. La
26 Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la
27 suspensión o remoción de los administradores
28 aún cuando el asunto no figure en el orden del



1 día. Las convocatorias deberán expresar el lu-
2 gar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICU-**
3 **LO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENE-**
4 **RALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ge-
5 nerales extraordinarias serán convocadas de la
6 misma forma que las ordinarias, por el Presi-
7 dente, el Gerente General o a pedido de un nú-
8 mero de accionistas que represente por lo me-
9 nos el veinticinco por ciento del capital social
10 pagado, para tratar específicamente los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO: QUÓRUM.-** Para constituir quórum
13 en una Junta General ordinaria o extraordinaria
14 se requiere, si se trata de primera convocatoria,
15 de un número de accionistas que represente por
16 lo menos la mitad del capital pagado. De no
17 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
18 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
19 la Ley de Compañías, la misma que tendrá la
20 advertencia de que habrá quórum con el número
21 de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES**
23 **EN LA JUNTA GENERAL.-** Los accionistas po-
24 drán concurrir a las Juntas Generales ordinarias
25 o extraordinarias por medio de representantes
26 acreditados mediante Carta Poder. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LA TRANSFORMA-**
28 **CIÓN, FUSIÓN, ETCETERA DE LA COMPAÑÍA.-**





1 Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
2 dinaria pueda acordar válidamente la transfor-
3 mación, la fusión, la disolución anticipada de la
4 compañía, la reactivación de ésta si estuviera
5 en proceso de liquidación, la convalidación y en
6 general cualquier modificación de los Estatutos,
7 habrá de concurrir a ella quienes representen
8 por lo menos la mitad del capital pagado y en
9 segunda convocatoria bastará la representación
10 de por lo menos la tercera parte del capital pa-
11 gado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de la misma. La Junta
17 General así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes, para resolver
19 uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESI-**
22 **MO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LAS JUN-**
23 **TAS GENERALES.-** Son atribuciones de las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias:
25 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
26 la compañía, quienes durarán cinco años en el
27 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-
28 gidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario



1 principal y un Comisario suplente, quienes dura-
2 rán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
3 estados financieros, los que deberán ser pre-
4 sentados con el informe del Comisario en la
5 forma establecida en el artículo doscientos se-
6 tenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
7 d) Resolver sobre la distribución de los benefi-
8 cios sociales; e) Acordar el aumento o dismi-
9 nución del capital social de la compañía; f)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gra-
11 vamen a cualquier título de los bienes de pro-
12 piedad de la compañía; g) Acordar la disolu-
13 ción o liquidación de la compañía antes del
14 vencimiento del plazo señalado en los Estatutos
15 Sociales o del prorrogado, en su caso, de con-
16 formidad con la Ley; h) Designar al Liquidador
17 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
18 se sometan a su consideración, de conformidad
19 con los presentes Estatutos Sociales; j) Re-
20 solver los asuntos que le correspondan por
21 mandato de la Ley, de los presentes Estatutos
22 Sociales o de los Reglamentos de la compañía.

23 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GE-**
24 **RENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
26 la compañía, accionista o no, será elegido por
27 la Junta General por un período de cinco años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son





1 sus deberes y atribuciones: a) Presidir las se-
2 siones de Junta General de Accionistas; b)
3 Firmar los títulos y los certificados de acciones
4 conjuntamente con el Gerente General; c) Fir-
5 mar conjuntamente con el Gerente General -
6 Secretario o quien haga sus veces, las actas de
7 las sesiones de Junta General de Accionistas
8 de la compañía; y, d) Las demás que esta-
9 blezcan los Estatutos Sociales y la Ley. **ARTI-
10 CULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GE-
11 NERAL.-** El Gerente General de la compañía,
12 accionistas o no, será elegido por la Junta Ge-
13 neral por un período de cinco años, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente. Son sus deberes
15 y atribuciones: a) Representar legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía. b) Ejecutar los
17 actos y celebrar contratos sin más limitaciones
18 que las impuestas por la Ley y estos Estatutos;
19 c) Suscribir los títulos de las acciones de la
20 compañía conjuntamente con el Presidente de
21 ella; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionis-
22 tas de la compañía; e) Preparar los informes,
23 balances, inventarios y cuentas; y, f) Las de-
24 más que establezcan los Estatutos Sociales y la
25 Ley. En los casos de falta ausencia o impedi-
26 mento del Gerente General, lo subrogará con
27 todos los deberes, derechos y atribuciones que
28 le confieren estos Estatutos Sociales, el Presi-



1 dente de la compañía. **CAPITULO SEXTO:**
2 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** Habrá un Comisario
4 principal y un suplente, temporales y amovibles,
5 socios o no de la compañía, nombrados cada
6 dos años por la Junta General de Accionistas,
7 con derechos ilimitados de inspección y vigilan-
8 cia sobre todas las operaciones sociales, sin
9 dependencia de la administración y en interés
10 de la Compañía. Podrán ser reelegidos indefi-
11 nidamente. Son atribuciones del Comisario de
12 la compañía, a demás de las establecidas en
13 estos Estatutos Sociales, las contempladas en
14 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
15 de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO: DEL**
16 **REPARTO DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL REPARTO DE UTI-**
18 **LIDADES.-** La distribución de las utilidades a
19 los accionistas se hará en proporción al valor
20 pagado de sus acciones. Entre los accionistas
21 sólo podrá repartirse el resultante del beneficio
22 líquido y realmente percibido del balance anual.
23 No podrá pagarse intereses. Corresponde a la
24 Junta General de Accionistas fijar el reparto de
25 las utilidades de conformidad con este artículo
26 y los preceptos de la Ley. **CAPITULO OCTA-**
27 **VO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISO-**

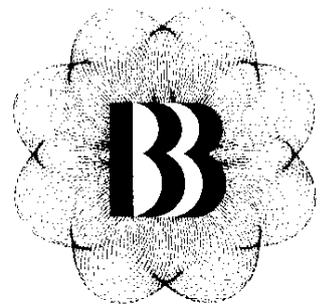




1 **LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
2 disolverá por las causas determinadas en la Ley
3 de Compañías, y en tal caso, entrará en liqui-
4 dación, la que estará a cargo del Gerente Gene-
5 ral y del Presidente de la compañía. **CLAUSU-**
6 **LA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
7 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social sus-
8 crito de la compañía **CORPORACION INMOBI-**
9 **LIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.,** es de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, to-
11 talmente suscrito y pagado, en la forma y modo
12 siguiente: **Primera.-** La señora **Zoila Ana Bu-**
13 **ñay León,** ha suscrito quinientas acciones ordi-
14 narias y nominativas de Un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, que totalizan la
16 cantidad de Quinientos dólares de los Estados
17 Unidos de América, y las paga de contado, en
18 numerario, en el veinticinco por ciento del valor
19 de cada una de ellas, conforme consta del certi-
20 ficado de Cuenta de Integración de Capital, que
21 se acompaña como documento habilitante; y, el
22 setenta y cinco por ciento restante, también en
23 numerario, en el plazo de dos años constados a
24 partir de la fecha de inscripción de esta escritu-
25 ra pública en el Registro Mercantil de Guaya-
26 quil; y, **Segunda.-** La señorita **Katherine Este-**
27 **fanía Flores Buñay,** ha suscrito quinientas ac-
28 ciones ordinarias y nominativas de Un dólar de



1 los Estados Unidos de América cada una, que
2 totalizan la cantidad de Quinientos dólares de
3 los Estados Unidos de América, y las paga de
4 contado, en numerario, en el veinticinco por
5 ciento del valor de cada una de ellas, conforme
6 consta del certificado de Cuenta de Integración
7 de Capital, que se acompaña como documento
8 habilitante; y, el setenta y cinco por ciento res-
9 tante, también en numerario, en el plazo de dos
10 años constados a partir de la fecha de inscrip-
11 ción de esta escritura pública en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA:**
13 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autori-
14 zado el señor abogado Gabriel Tama Velasco
15 para realizar todas las diligencias legales y ad-
16 ministrati-vas hasta obtener la aprobación e
17 inscripción de esta escritura pública de consti-
18 tución simultánea de compañía en el Registro
19 Mercantil de Guayaquil. Agregue usted, señor
20 Notario, las demás formalidades de ley para el
21 perfeccionamiento y eficacia jurídica de esta
22 escritura pública de constitución de compañía
23 anónima. (Firmado) Gabriel Tama Velasco.-
24 Abogado.- Registro Profesional número nueve
25 mil trescientos doce.- **HASTA AQUÍ LA MINU-**
26 **TA** que queda elevada a escritura pública.-
27 Quedan agregados para que formen parte inte-
28 grante de esta escritura el certificado de inte-



15250.00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000313-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUNAY LEON ZOILA ANA	\$125.00
FLORES BUÑAY KATHERINE ESTEFANIA	\$125.00
TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008190





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433269
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TAMA VELASCO GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 2:37:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7432196 CORPORACION INMOBILIARIA BUNA Y ANBUCORP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.
APROBADO**

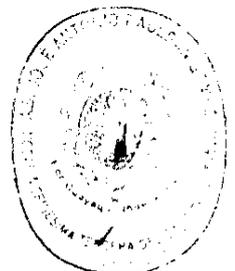
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 gración de capital; y, demás documentos perti-
2 nentes para la validez de esta escritura. LEIDA
3 esta escritura pública de Constitución de com-
4 pañia, de principio a fin, por mí, el Notario, en
5 alta voz a los comparecientes, éstos la aprue-
6 ban en todas sus partes, se afirman y ratifican
7 en su contenido y la suscriben en unidad de ac-
8 to, conmigo el Notario. DOY FE.-

9
10

11 ZOILA ANA BUÑAY LEON

12 C.C. No. 0602028250 C.V. No. 250-0060

13
14

15 KATHERINE ESTEFANIA FLORES BUÑAY

16 C.C. No. 093016830-7 C.V. No. 218-0144

17
18 EL NOTARIO

19
20
21 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



22 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
23 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la ciu-
24 dad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

25 EL NOTARIO,

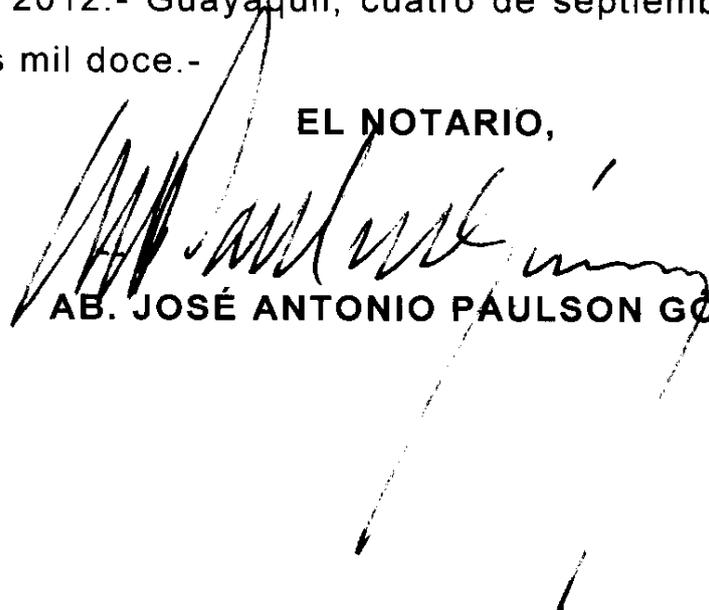
26
27
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004919 dictada el 27 de Agosto del 2012, por el ESPECIALISTA JURIDICO, Ab. Efrén Roca Sosa, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A, autorizada por mí el 19 de Junio del 2012.- Guayaquil, cuatro de septiembre del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.987
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:10:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004919, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **27 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.**, de fojas **95.233 a 95.256**, Registro Mercantil número **16.395**.

ORDEN: 49987




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Septiembre de 2012

\$29.00

REVISADO POR: 

Nº 387173



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0003202

Guayaquil, - 1 FEB 2013

Señores
BANCO BOLIOVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA BUNAY YANBUCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL